

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la liquidación de costas elaborada en Secretaria. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	593
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	MARIA ELENA CUENCA RENGIFO
Ejecutado:	CARLOS PRIMITIVO LANDAZURI CORTES
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00299-00
Providencia:	Auto aprueba liquidación de costas

Revisada la liquidación de costas judiciales, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Olga Lucía González".

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

El secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en providencia del 16 de marzo de 2022, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del art. 366 del Código General Del Proceso.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandada y comprobados dentro del proceso:

- Valor agencias en derecho	<u>\$200.000, 00</u>
-----------------------------	----------------------

Total valor liquidación de costas judiciales	\$200.000, 00
--	---------------

El valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales, corresponde a DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000).

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali